



**Gobierno
de Monterrey**

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Agosto 2025

Información Pública

Contenido

- ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS EN EL MES DE AGOSTO. • **4**
- DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE DIVERSAS ANUENCIAS MUNICIPALES. • **6**
- PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. • **23**
- DICTAMEN RESPECTO AL GALARDONADO PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DIEGO DE MONTEMAYOR” EDICIÓN 2025. • **28**
- DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA” EDICIÓN 2025. • **35**
- DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DR. CARLOS CANSECO” EDICIÓN 2025. • **42**
- DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. • **54**
- DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO 2025. • **70**
- DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL ACTO DE FALLO DADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARON 262 BIENES MUEBLES A FAVOR DE LA EMPRESA TRITURADOS SAN GABRIEL, S.A. DE C.V. • **89**



- DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE DESTINO DE SUELO DE 1-UN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS DILIGENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1-UN C-4 EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. • **94**
- DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE DESTINO DE SUELO DE 1-UN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1-UN C-4 EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. • **102**
- CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DR. CARLOS CANSECO” EDICIÓN 2025. • **110**

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 225, Ordinaria del mes de agosto de 2025. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editor responsable: Brandon Rodriguez Barraza.



**ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS EL
MES DE AGOSTO DE 2025**

<p align="center">ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2025 ACTA 22</p>	<p align="center">ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2025 ACTA 23</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2025. 2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 19 correspondiente a la Sesión Solemne del 10 de julio de 2025. 3. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 20 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 10 de julio de 2025. 4. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 21 correspondiente a la Sesión Extraordinaria del 31 de julio de 2025. 5. Se presentó el Informe del Comisario del Instituto de la Juventud Regia del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. 6. Se presentó el Informe del Comisario del Instituto de la Juventud Regia del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. 7. Se presentó el Informe del Comisario del Instituto Municipal de las Mujeres Regias del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. 8. Se presentó el Informe del Comisario del Instituto Municipal de las Mujeres Regias del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. 9. Se presentó el Informe del Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. 10. Se presentó el Informe del Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. 11. Se presentó el Informe del Comisario del "Fideicomiso Distrito TEC" del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. 12. Se presentó el Informe del Comisario del "Fideicomiso Distrito TEC" del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. 13. Se presentó el Informe de Avance de Gestión Financiera "Fideicomiso Distrito TEC" del Cuarto Trimestre 2024. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2025. 2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 22 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 12 de agosto de 2025. 3. Se presentó el Informe de Avance de Gestión Financiera del "Fideicomiso Distrito TEC" correspondiente al Segundo Trimestre 2025. 4. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Administrativa con el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, el cual surtirá sus efectos a partir de su firma y podrá continuar su vigencia hasta el 29 de septiembre del año 2027. 5. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la Medalla al Mérito "Diego de Montemayor" Edición 2025, al ciudadano Fernando de Jesús Canales Clariond. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, las instalaciones del edificio "PABELLÓN M". 6. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la Medalla al "Mérito de la Juventud Regia" Edición 2025, al ciudadano Santiago Andres Guajardo Chulez, en la Categoría: Educativa; al ciudadano Guillermo Gaucin Villarreal, en la Categoría: Labor Social y a la ciudadana Mariann Estrada Aguilar, en la Categoría: Deportiva. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento. 7. Se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco" Edición 2025.



14. Se presentó el Informe de Avance de Gestión Financiera "Fideicomiso Distrito TEC" del Primer Trimestre 2025.

15. Se presentó el Informe de la Cuenta Pública 2024 del "Fideicomiso Distrito TEC".

16. Se presentó el Informe del Comisario del "Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey" del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. 17. Se aprobaron por unanimidad de votos 06-seis anuencias Municipales para diversos Giros.

8. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

9. **Se aprobó por unanimidad de votos** el dictamen que contiene el informe financiero rendido por la Tesorería Municipal, por conducto de las Direcciones adscritas a ésta, relativo al mes de julio del año 2025.

10. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Acto de Fallo de fecha 08 de agosto de 2025, del remate de 262 (doscientos sesenta y dos) bienes muebles, a través del Proceso de Subasta Pública, por lo que, se determina la procedencia del remate fincado a favor de la empresa denominada Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.

11. **Se aprobó por unanimidad de votos** cambio de destino de suelo, por afectación con fines de utilidad pública, como de servicios, en la clasificación de "SEGURIDAD Y JUSTICIA", subclasificación de "Estaciones de Policía y Tránsito", para llevar a cabo la construcción y habilitación de un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) en beneficio y para la seguridad de los ciudadanos, ubicado en la Carretera Nacional y Calle P. Oeste del Fraccionamiento las Diligencias, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 6,857.78 metros².

12. **Se aprobó por unanimidad de votos** cambio de destino de suelo, por afectación con fines de utilidad pública, como de servicios, en la clasificación de "SEGURIDAD Y JUSTICIA", subclasificación de "Estaciones de Policía y Tránsito", para llevar a cabo la construcción y habilitación de un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) en beneficio y para la seguridad de los ciudadanos, ubicado en la Avenida Prolongación Ruiz Cortines y Crédito ejidal de la Colonia Plutarco Elías Calles, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 4,048.19 metros².

**DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE DIVERSAS ANUENCIAS MUNICIPALES****AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de las Solicitudes de Anuencias Municipales presentadas por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAE/RS/180/2025** recibido en fecha de 30 de julio del 2025 el cual corresponde a los siguientes solicitantes:

1. **OPERADORA DE ALIMENTOS Y MALTEADAS, S.A.P.I. DE C.V.**
2. **LA TRATTORIA DEL POPOLO, S.A. DE C.V.**
3. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**
4. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**
5. **SABALWIS, S.A. DE C.V.**
6. **SABALWIS, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 2 fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 3, fracción II, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el www.monterrey.gob.mx-----6----- **Agosto / 2025**



otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2 fracción XXIII, 7 fracción I, 29 párrafo tercero, 33 fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales, con o sin fines de lucro, para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o negar la anuencia municipal.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

1. OPERADORA DE ALIMENTOS Y MALTEADAS, S.A.P.I DE C.V.

SAY-DAE/RS/038/2025	
Solicitante	OPERADORA DE ALIMENTOS Y MALTEADAS, S.A.P.I. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE



Nombre Comercial	SHAKE SHACK CUMBRES
Domicilio del Establecimiento	Hacienda Peñuelas No. 6769, Local T-TR, Colonia Residencial Cumbres las Palmas del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha de Solicitud	02 de julio del 2025.
RFC	OCC110111QTA
Personalidad del Representante Legal	Escritura Pública Número 86,201 de fecha 06 de agosto 2024, ante la Fe del Licenciado Gerardo González Meza Hoffmann, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 79 de la Ciudad de México, México.
Identificación Con Fotografía	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la C. Brenda González Granillo.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 111,252 de fecha 09 de mayo del 2019, ante la Fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 99 de la Ciudad de México, México.
Constancia de Zonificación del Uso de Suelo, la Licencia del Uso de Suelo y la Licencia de Edificación	Oficio No. SEDUE 2406/2013
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Si.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad,	Contrato de Arrendamiento.



Contrato de Arrendamiento.	
Documento en el que conste el Número de Expediente Catastral	Estados de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con el Número de Expediente Catastral: (70) 19-001-324
Dictamen Favorable y Liberado de Protección Civil	Mediante Oficios No. SSPCM/DPC/226/24 y SSPCDPC/3621/24
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar estar al corriente en el Pago de sus Adeudos Fiscales	Constancia Número 022/2025 Expedido por la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal.

2. LA TRATTORIA DEL POPOLO, S.A. DE C.V.

SAY-DAE/RS/039/2025	
Solicitante	LA TRATTORIA DEL POPOLO, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	LA TRATTORIA NAPOLITANA
Domicilio del Establecimiento	Av. Anillo Periférico, No. 1319, Local 305, Colonia Colinas de San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha de Solicitud	17 de julio del 2025.



RFC	TPO250210Q58
Personalidad del Representante Legal	Escritura Pública Número 9,079 de fecha 10 de febrero del 2025, ante la Fe de la Licenciada Brenda Betzabe Rodriguez Alcalá, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 141 del municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. Jorge Alberto Ibieta Ortiz.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 9,079 de fecha 10 de febrero del 2025, ante la Fe de la Licenciada Brenda Betzabe Rodriguez Alcalá, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 141 del municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
Constancia de Zonificación del Uso de Suelo, la Licencia del Uso de Suelo y la Licencia de Edificación	No. Oficio SEDUE 9402/2019
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.



Documento en el que conste el número de Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con el Número de Expediente Catastral: (70) 44-183-011
Dictamen Favorable y Liberado de Protección Civil	Mediante Oficios No. SEG/PRC/374/25 y SEG/PRC/487/2025
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar estar al corriente en el pago de sus Adeudos Fiscales	Constancia Número 009/2025 Expedido por la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal.

3. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

SAY-DAE/RS/040/2025	
Solicitante	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	TIENDA DE CONVENIENCIA
Nombre Comercial	OXXO
Domicilio del Establecimiento	Av. Progreso, actualmente (Federico Gómez García), No. 2278, Colonia Buenos Aires del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha de Solicitud	17 de julio del 2025.
RFC	CCO8605231N4
Personalidad del Representante	Escritura Pública Número 10,454 de fecha 24 de agosto 2018, ante la Fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 121 del



Legal	Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. Luis Gustavo Gutiérrez Galván.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, expedida por el licenciado Jesús Montaña García, Notario Titular de la Notaría Pública número 60, con ejercicio en Monterrey, N. L..
Constancia de Zonificación del Uso de Suelo, la Licencia del Uso de Suelo y la Licencia de Edificación	Oficio No. SEDUSO/03402/2024
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento en el que conste el número de Expediente	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral:(70) 15-284-013.



Catastral	
Dictamen Favorable y Liberado de Protección Civil	Mediante Oficios No. SEG/PRC/136/25 y SSPCM/DPC/1155/25
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar estar al corriente en el Pago de sus Adeudos Fiscales	Constancia Número 012/2025 Expedido por la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal.

4. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

SAY-DAE/RS/041/2025	
Solicitante	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	TIENDA DE CONVENIENCIA
Nombre Comercial	OXXO
Domicilio del Establecimiento	Av. Cristóbal Colón No. 101 Local 3, Colonia Sarabia, del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha de Solicitud	17 de julio del 2025.
RFC	CCO8605231N4
Personalidad del Representante Legal	Escritura Pública Número 10,402 de fecha 15 de agosto 2024, ante la Fe del Licenciado Francisco Gabriel Garza Zambrano, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 32 del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. Santos Daniel Domínguez Treviño.
Escritura Constitutiva (Personas	Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, expedida por el licenciado Jesús Montaña García, Notaría Titular de la Notaría Pública número 60, con ejercicio en



Morales)	Monterrey, N. L..
Constancia de Zonificación del Uso de Suelo, la Licencia del Uso de Suelo y la Licencia de Edificación	Oficio No. SEDUE 16744/2021 Oficio No. SDU/00067/2025 Oficio No. SEDUSO/001806/2024
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento en el que conste el número de Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral:(70) 06-121-003.
Dictamen Favorable y Liberado de Protección Civil	Mediante Oficios No. SSPCM/DPC/213/24 y SSPCDPC/1786/24
Autorización	Sí.



Sanitaria	
Justificar estar al corriente en el Pago de sus Adeudos Fiscales	Constancia Número 010/2025 Expedido por la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal.

5. **SABALWIS, S.A. DE C.V.**

SAY-DAE/RS/042/2025	
Solicitante	SABALWIS, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	WING´S STOP
Domicilio del Establecimiento	Av. Paseo de los Leones, No. 1003, Locales 313 y T313, Colonia Cumbres Madeira del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha de Solicitud	17 de julio del 2025.
RFC	SAB2110275K2
Personalidad del Representante Legal	Escritura Pública Número 686 de fecha 01 de noviembre 2022, ante la Fe del Licenciado Juan Francisco Woo Favela, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 61 de la ciudad de Torreón, Distrito Judicial y Notarial de Torreón, Estado de Coahuila Zaragoza.
Identificación Con Fotografía	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. Hugo Antonio Rueda Salgado.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 654 de fecha 27 de octubre 2021, ante la Fe del Licenciado Juan Francisco Woo Favela, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 61 de la ciudad de Torreón, Distrito Judicial y Notarial de Torreón, Estado de Coahuila Zaragoza



<p>Constancia de Zonificación del Uso de Suelo, la Licencia del Uso de Suelo y la Licencia de Edificación</p>	<p>Oficio No. SEDUE 3416/2016 Oficio No. SEDUE 10504/2019 Oficio No. SEDUSO/02454/2024</p>
<p>Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento</p>	<p>Sí.</p>
<p>Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento</p>	<p>Sí.</p>
<p>Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.</p>	<p>Contrato de Arrendamiento.</p>
<p>Documento en el que conste el número de Expediente Catastral</p>	<p>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral: (70) 80-196-209</p>
<p>Dictamen Favorable y Liberado de Protección Civil</p>	<p>Mediante Oficios No. SEG/PRC/362/25 y SSPCM/DPC/1474/25.</p>
<p>Autorización Sanitaria</p>	<p>Sí.</p>



Justificar estar al corriente en el Pago de sus Adeudos Fiscales	Constancia Número 027/2025 Expedido por la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal.
---	---

6. SABALWIS, S.A. DE C.V.

SAY-DAE/RS/043/2025	
Solicitante	SABALWIS, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	WING´S STOP
Domicilio del Establecimiento	Av. Fundadores, No. 1000, Locales LA-43 y LA-44, Colonia Valle del Mirador del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha de Solicitud	21 de julio del 2025.
RFC	SAB2110275K2
Personalidad del Representante Legal	Escritura Pública Número 686 de fecha 01 de noviembre 2022, ante la Fe del Licenciado Juan Francisco Woo Favela, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 61 de la ciudad de Torreón, Distrito Judicial y Notarial de Torreón, Estado de Coahuila Zaragoza.
Identificación Con Fotografía	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. Hugo Antonio Rueda Salgado.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 654 de fecha 27 de octubre 2021, ante la Fe del Licenciado Juan Francisco Woo Favela, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 61 de la ciudad de Torreón, Distrito Judicial y Notarial de Torreón, Estado de Coahuila Zaragoza



Constancia de Zonificación del Uso de Suelo, la Licencia del Uso de Suelo y la Licencia de Edificación	Oficio No. SEDUE 9154/2018
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento en el que conste el número de Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral: (70) 20-155-106.
Dictamen Favorable y Liberado de Protección Civil	Mediante Oficios No. SEG/PRC/225/25 y SSPCM/DPC/1639/25
Autorización Sanitaria	Sí.



<p>Justificar estar al corriente en el Pago de sus Adeudos Fiscales</p>	<p>Constancia Número 011/2025 Expedido por la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal.</p>
--	--

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 23 fracciones III y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales en la Administración Municipal 2024-2027, conforme a los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA otorgar las anuencias municipales en la Administración Municipal 2024-2027 a los siguientes solicitantes:

1. **OPERADORA DE ALIMENTOS Y MALTEADAS, S.A.P.I. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la calle Hacienda Peñuelas No. 6769, Local T-TR, Colonia Residencial Cumbres las Palmas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **033/2025** de anuencia municipal.
2. **LA TRATTORIA DE POPOLO, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Av. Anillo Periférico, No. 1319, Local 305, Colonia Colinas de San Jerónimo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **034/2025** de anuencia municipal.
3. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Av. Progreso, actualmente (Federico Gómez García), No. 2278, Colonia Buenos Aires del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA**, asignándole el número **035/2025** de anuencia municipal.
4. **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Av. Cristóbal Colón, No. 101, Local 3, Colonia Sarabia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA**, asignándole el número **036/2025** de anuencia municipal.
5. **SABALWIS, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Av. Paseo de los Leones, No. 1003, Locales 313 y T313, Colonia Cumbres Madeira del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **037/2025** de anuencia municipal.
6. **SABALWIS, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Av. Fundadores, No. 1000, Locales LA-43 y LA-44, Colonia Valle del Mirador del Municipio de Monterrey, Nuevo León., bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **038/2025** de anuencia municipal.



SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes mencionados en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias municipales señalados en el acuerdo **PRIMERO**, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE AGOSTO DE 2025

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO
COORDINADOR
(RÚBRICA)**



**REGIDORA MARÍA
CRISTINA MUÑOZ RÍOS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCO ANTONIO
VEGA NORIEGA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**SÍNDICA BLANCA PAOLA
CONTRERAS TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER
ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA NAYRA NELLY
GONZÁLEZ GARZA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



**PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL INSTITUTO DE LA
VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II y apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones II, XII y XIX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 25 de Julio de 2025, se recibió el oficio número IVNL/DG/308/2025, signado por el Lic. Eugenio Montiel Amoroso, Director General del Instituto de la Vivienda de Nuevo León y Director Ejecutivo *Ex Officio* del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey), en donde expresa que considera procedente suscribir un Convenio Marco de Colaboración Administrativa entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El objeto del Convenio consiste en llevar a cabo, de manera conjunta o en lo individual y por razones de interés social y orden público, diversas acciones, mecanismos, coordinación, planes y programas en materia de ordenamiento territorial, escrituración y regularización de la tenencia de la tierra, en beneficio de los habitantes del municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. En fecha 22 de agosto de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SAY-DGAP/218/2025, al cual se adjuntó el Proyecto del Convenio Marco de Colaboración Administrativa entre el Instituto



de la Vivienda de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para su revisión y visto bueno por parte de dicha Dirección.

CUARTO. En fecha 22 de agosto de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, recibió el oficio SAY/DAJ/9833/2025 signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual remitió el Proyecto del Convenio Marco de Colaboración Administrativa entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con comentarios y observaciones, así como el visto bueno de referido Convenio Marco de Colaboración Administrativa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartados A, fracción II, y B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracciones II, III, X, XII, XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, conducir las relaciones del Municipio con la Federación, los Estados u otros Municipios, ejecutar, por sí, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento, celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



TERCERO. Que los artículos 115 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción I, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que los Municipios previo acuerdo de sus Ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

CUARTO. Que los artículos 115, fracciones III, inciso i) y V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción II, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera, asimismo estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, la cual, tratándose de la Representación del Ayuntamiento, esta será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo.

SEXTO. Que el artículo 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SÉPTIMO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

OCTAVO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.



NOVENO. Que artículo 159, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que los Municipios podrán suscribir los diversos tipos de convenio, entre otros el Convenio de Coordinación que es aquel que tiene por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

DÉCIMO. Que, de conformidad con los antecedentes del presente Punto de Acuerdo, es oportuno someter a la aprobación del Ayuntamiento la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Colaboración Administrativa con el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, para que el objeto de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de los representantes legales del Ayuntamiento, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan en el mismo, la suscripción del **Convenio Marco de Colaboración Administrativa con el Instituto de la Vivienda de Nuevo León**, el cual surtirá sus efectos a partir de su firma y podrá continuar su vigencia hasta el 29 de septiembre del año 2027.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para llevar a cabo los trámites correspondientes y gestiones necesarias para dar cumplimiento al acuerdo PRIMERO.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y a la Dirección de Protección Civil de Monterrey de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a darle seguimiento a cada uno de los compromisos estipulados en el Convenio Marco de Colaboración Administrativa con el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, señalado en el acuerdo PRIMERO.



CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**

DICTAMEN RESPECTO AL GALARDONADO PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DIEGO DE MONTEMAYOR” EDICIÓN 2025.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 11 fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XI, incisos e) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción I, 13, 14, 15, y 16 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León; sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO AL GALARDONADO PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DIEGO DE MONTEMAYOR” EDICIÓN 2025**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”.
- II. La entrega de la Medalla al “Mérito Diego de Montemayor” constituye un acto con el que el Gobierno de Monterrey, año con año, reconoce y enaltece a los regiomontanos, que hayan trascendido por haber realizado de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.



- III. En Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025, se aprobó el Dictamen para la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, Edición 2025, contemplando como fecha límite de recepción de propuestas el pasado día 20 de agosto de 2025.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 11 fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XI, incisos e) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, señala en su artículo 1, que las disposiciones señaladas en dicho Reglamento son de orden público y observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, dispone que las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, y se podrán proponer aspirantes cualquier persona



física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla correspondiente.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción I y 10 disponen que la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, dicha distinción podrá otorgarse por área o categoría, entregándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 13 señala que, durante el mes de julio, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 14, la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, se otorgará a personas físicas que hayan trascendido por:

- I. Haber realizado de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; y,



- II. Haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 15 dispone que las propuestas de los aspirantes a recibir la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura, acompañado de la documentación señalada en el artículo 47 del referido Reglamento.

DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 16, dispone que la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 20 de septiembre de cada año, fecha en la que se conmemora el aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey; conforme al diseño y especificaciones descritos en la referido Reglamento.

DECIMO PRIMERO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone en sus artículos 51, 53, 54 y 55 que los aspirantes a recibir las medallas a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente. Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente: Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas; Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos; Elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir el la medalla y presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir la medalla correspondiente. En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva. Por acuerdo de la



Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento. Los casos no previstos en mencionado Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa, en caso de discapacidades, el Ayuntamiento en Pleno acordará como lo hará constar.

DÉCIMO CUARTO. Que el día 20 de agosto de 2025, terminó el período de recepción de propuestas de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025 y fueron recibidas 02 postulaciones de candidatos.

DÉCIMO QUINTO. Que después del análisis debidamente realizado a las postulaciones presentadas, esta Comisión ha seleccionado al C. Fernando de Jesús Canales Clariond, como Galardonado a recibir la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba como Galardonado a recibir la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025, al **C. Fernando de Jesús Canales Clariond**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva para la realización del diseño de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025.



TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, respecto a la entrega de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor” Edición 2025, las instalaciones del edificio “PABELLÓN M”, ubicado en la Av. Constitución entre las calles Juárez y Garibaldi, Colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE AGOSTO DE 2025

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**REGIDOR JOSE ANTONIO CHAVEZ CONTRERAS
COORDINADOR
(RÚBRICA)**



**REGIDORA MARCELA CAVAZOS
GUAJARDO SOLIS INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER
CANTÚ TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**SÍNDICA BLANCA PAOLA
CONTRERAS TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA
SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ZALLY EMMANUELLE
ALANIS IZAGUIRRE
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA” EDICIÓN 2025

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XVIII, incisos d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción V, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León; sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA” EDICIÓN 2025**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”.
- V. La Medalla Mérito de la Juventud Regia es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los jóvenes regiomontanos, reconociendo la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas.
- VI. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, aprobó la emisión de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025, contemplando como fecha límite de recepción de propuestas el pasado día 30 de julio de 2025.



Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XVIII, incisos d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, señala en su artículo 1, que las disposiciones señaladas en dicho Reglamento son de orden público y observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, dispone que las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, y se podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante



los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla correspondiente.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción V y 10 disponen que la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, dicha distinción podrá otorgarse por área o categoría, entregándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 31 dispone que, durante el mes de junio, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 32 dispone que la Medalla Mérito de la Juventud Regia es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los jóvenes regiomontanos, reconociendo la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas.

NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey en su artículo 33, dispone que las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del referido Reglamento.



DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 34 dispone que la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 12 de agosto de cada año, conforme al diseño y especificaciones descritos en la referido Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, dispones en sus artículos 51, 53, 54 y 55 que los aspirantes a recibir las medallas a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente. Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente: Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas; Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos; Elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir el la medalla y presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir la medalla correspondiente. En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva. Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento. Los casos no previstos en mencionado Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a



favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa, en caso de discapacidades, el Ayuntamiento en Pleno acordará como lo hará constar.

DÉCIMO CUARTO. Que el día 30 de julio de 2025, terminó el período de recepción de propuestas de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025 y fueron recibidas 7-siete postulaciones de candidatos.

DÉCIMO QUINTO. Que después del análisis debidamente realizado a las postulaciones presentadas, esta Comisión ha seleccionado a los siguientes Galardonados para recibir la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025, en sus respectivas categorías: C. Santiago Andres Guajardo Chulez | Categoría: Educativa; C. Guillermo Gaucin Villarreal | Categoría: Labor Social; y, Mariann Estrada Aguilar | Categoría: Deportiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025, a los Galardonados en las siguientes categorías:

- C. Santiago Andres Guajardo Chulez | Categoría: Educativa.
- C. Guillermo Gaucin Villarreal | Categoría: Labor Social.
- Mariann Estrada Aguilar | Categoría: Deportiva.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva para la realización del diseño de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025.

TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, respecto a la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, el día y la hora de la



Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE AGOSTO DE 2025
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

**REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MENTOR
TIJERINA GUERRA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCO ANTONIO
VEGA NORIEGA
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**



**REGIDORA DABNE NAIAN
GONZÁLEZ GÓMEZ**

**INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AUREA VIRIDIANA
TOVAR TORRES**

**INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL RAMIRO
VILLARREAL ZAMBRANO**

**INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DR. CARLOS CANSECO” EDICIÓN 2025

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XV incisos e) y f) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9 fracción III, 22, 23, 24, 25, 26, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DR. CARLOS CANSECO” EDICIÓN 2025**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- VII.** El Dr. Carlos Canseco González fue un destacado médico mexicano, reconocido por la Organización Panamericana de la Salud como una de las once personas que más influyeron en la salud pública del continente americano durante el siglo XX, y por lo cual se le otorgó el título de Héroe de la Salud Pública de las Américas.
- VIII.** En Sesión Ordinaria del día 30 de abril del 2008, se acordó instituir la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, cuyo objetivo primordial es reconocer a los profesionales en medicina que ejerzan o hayan ejercido la profesión y/o a las instituciones médicas o de docencia médica riomontanas, cuya participación en la comunidad en la ciudad sea importante reconocer.
- IX.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 18 de agosto de 2023, se aprobó la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” Edición 2023.
- X.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 12 de octubre 2023, se aprobó otorgar a los Galardonados la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” Edición 2023



- XI.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”.
- XII.** La entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XV incisos e) y f) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, señala en su artículo 1, que las disposiciones señaladas en dicho Reglamento son de orden público y observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.



CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, dispone que las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, y se podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 7, dispone que las respectivas convocatorias para la entrega de Medallas deberán ser publicadas en la página oficial del Gobierno Municipal, así como al menos durante tres días en un medio de comunicación impreso.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción III y 10 disponen que la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, dicha distinción podrá otorgarse por área o categoría, entregándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 22 señala que, durante el mes de agosto, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”.



NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 23 señala que, la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.

El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:

I. Ejercicio de la Medicina. Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica;

II. Investigación Médica. Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública; y,

III. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales. Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 24 dispone que tanto para el caso de personas físicas como de las instituciones médicas y/o asistenciales, la residencia o establecimiento en esta ciudad deberá ser de al menos 3 años anteriores a su registro como aspirantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 25 dispone las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Salud Pública, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del referido Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 26, dispone que la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 23 octubre de cada



año, que es la fecha en la que se conmemora el día del Médico, conforme al diseño y especificaciones descritos en la referido Reglamento.

DÉCIMO TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 47 dispone que las postulaciones deberán presentarse por escrito o al correo electrónico establecido en la convocatoria correspondiente, acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla correspondiente y acompañando respecto de esta última;

- Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin;
- Currículum Vitae en su caso;
- Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla correspondiente;
- Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso;
- Copia de una identificación oficial;
- Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes;
- Copia del comprobante de domicilio; y,
- Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

DÉCIMO CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 48 dispone que para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

DÉCIMO QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 49, dispone que en caso de propuestas *post mortem*, el formato de carta de aceptación *post mortem* sustituye al Formato de Carta de



Aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.

DÉCIMO SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 50, dispone que los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos las Bases establecidas en el Considerando DÉCIMO OCTAVO.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, dispones en sus artículos 51, 53, 54 y 55 que los aspirantes a recibir los reconocimientos a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente. Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente: Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas; Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos; Elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir el Reconocimiento y presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir el Reconocimiento correspondiente. En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva. Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento. Los casos no previstos en mencionado Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

DÉCIMO OCTAVO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” Edición 2025, serán las siguientes:



CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “DR. CARLOS CANSECO” EDICIÓN 2025.

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, Edición 2025 y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.

El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:

- **Ejercicio de la Medicina.** Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica;
- **Investigación Médica.** Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública; y,
- **Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales.** Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

- II. Podrán participar los ciudadanos regiomontanos que no hayan recibido esta Medalla en un periodo de 5-cinco años.



- III. Los aspirantes podrán ser propuestos por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
- IV. Los aspirantes propuestos a recibir esta Medalla deberán ser personas regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por 3-tres años, en el municipio de Monterrey, anteriores a su registro. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega de la Medalla a un familiar del galardonado.
- V. Las postulaciones podrán ser presentadas de manera digital en formato *PDF* y serán enviadas al correo electrónico: *postulacion.medallas@monterrey.gob.mx* acompañando la Carta Postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla, así como los siguientes requisitos:
- Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin.
 - Currículum Vitae, que contenga número de teléfono y correo electrónico.
 - Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla.
 - Acta de Nacimiento o de Defunción, en su caso.
 - Copia de una identificación oficial.
 - Copia del comprobante de domicilio.

- Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, en su caso.
- Los que de forma particular establezca la presente convocatoria.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

- VI. Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la *Gaceta Municipal* y/o en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey, deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, calle Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el 30 de septiembre de 2025.
- VIII. El procedimiento de selección de los galardonados será a través de los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey.
- IX. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx
- X. En caso de propuestas *post mortem*, el formato de Carta de Aceptación *post mortem* sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.
- XI. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:

https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/38-AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx



- XII.** Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Salud Pública, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- XIII.** Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto a través de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud Pública de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la entrega de la **Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” Edición 2025**, de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando DÉCIMO OCTAVO del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Salud de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” Edición 2025, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*. Así como para la realización del diseño de la referida Medalla.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que se gestione la asignación del presupuesto en coordinación con la Dirección de Salud de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, para la elaboración de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” Edición 2025.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO OCTAVO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*, para la recepción de propuestas.



QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO OCTAVO, respecto a la entrega de la Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco” Edición 2025, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

SEXTO. Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO OCTAVO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, y en 1- un *Periódico de la localidad* al menos durante 3- tres días.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE AGOSTO DE 2025
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ÁLVARO
FLORES PALOMO
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA MARCELA CAVAZOS
GUAJARDO SOLÍS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



**REGIDORA DIANA ESPERANZA
GÁMEZ GARZA**

**INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MAYELA CORTES
GONZÁLEZ**

**INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL RAMIRO
VILLARREAL ZAMBRANO**

**INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Monterrey de fecha 17 de diciembre de 2018, se aprobó la emisión del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, así como la emisión del Código de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. Mediante el oficio número CMU/0252/2025, la Contralora Municipal de Monterrey, remitió al Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, el Proyecto del Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, donde solicitó proponerlo al Ayuntamiento, a fin de someterlo a su consideración.

TERCERO. Mediante oficio SAY-DGAP/166/2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto del Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



León, solicitando su visto bueno al mismo, a fin de que la Comisión correspondiente lo proponga al Ayuntamiento para su aprobación correspondiente.

CUARTO. Mediante oficio número SAY-DAJ/8706/2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos otorgó el visto bueno para que se continúe el proceso de aprobación ante la Comisión correspondiente y posterior aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. Que los artículos 43, segundo párrafo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; y 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los municipios deberán contar con un Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal correspondiente, en el que se contengan los principios y valores que deberán observar los servidores públicos de ese Gobierno Municipal, el cual deberá



ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado y, en su caso, en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Que la propuesta de texto del Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, consiste en lo que a continuación se transcribe:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

OBJETIVO:

Establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben guiar a las personas servidoras públicas del Municipio de Monterrey en la toma de decisiones, promoviendo una cultura de ética, transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, así como proveer normas de conducta que deben observar, en el ejercicio de sus funciones, para fortalecer la confianza ciudadana y garantizar un servicio público eficaz, transparente y respetuoso.

ALCANCE:

El presente Código es de observancia general y aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas de la Administración Municipal de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

En las áreas de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal que por la naturaleza de sus funciones así lo ameriten, podrán expedirse Códigos de Conducta específicos, en los que se incluyan, adicionalmente a las reglas del presente Código, las normas de comportamiento que directamente resulten aplicables al área en concreto, por las atribuciones específicas.

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo Primero. - Fundamento Legal. Este Código se emite acorde con el marco jurídico siguiente:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Reglamento Anticorrupción del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Lineamientos para la emisión de los Códigos de Ética emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.
- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Artículo Segundo. - Objetivo. Establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben guiar a las personas servidoras públicas del Municipio de Monterrey en la toma de decisiones, promoviendo una cultura de ética, transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, así como proveer normas de conducta que deben observar, en el ejercicio de sus funciones, para fortalecer la confianza ciudadana y garantizar un servicio público eficaz, transparente y respetuoso.

Artículo Tercero. - Filosofía. Los planes y programas de la Administración Pública Municipal deben elaborarse considerando en su contenido cuando menos los siguientes aspectos:

El propósito institucional, en el cual deberá considerar, cuando menos, el ser una institución orientada hacia la realización del interés público y al bien común sobre la base de un esquema ético, de valores y de cooperación entre gobierno y sociedad, que fortalezca el contenido humano de ambos sectores;

Los servicios que deben ser tendientes, cuando menos, a proveer a la comunidad de infraestructura, seguridad y de servicios públicos de calidad; y

Los destinatarios de los bienes y servicios deberán ser ciudadanos o habitantes residentes del municipio de Monterrey.

Artículo Cuarto. - Valores Institucionales:

Orgullo Regiomontano. Las personas servidoras públicas promueven el amor y respeto por Monterrey, trabajando para construir una ciudad de la que cada habitante se sienta orgulloso.



Confianza. Las personas servidoras públicas actúan de manera íntegra y honesta, ganándose la confianza a través de sus acciones y decisiones, que siempre buscan el bienestar de la comunidad.

Calidad en el servicio público. Las personas servidoras públicas ofrecen servicios que cumplen con altos estándares de calidad, asegurando que cada intervención gubernamental está orientada a satisfacer las expectativas y necesidades de las y los regiomontanos.

Integridad y compromiso. Las personas servidoras públicas actúan con honestidad y rectitud en todas las actividades de la administración bajo la firme dedicación hacia el servicio a la comunidad y el logro de los objetivos.

Respeto y empatía. Las personas servidoras públicas se conducen con trato digno y considerado hacia todas y todos los ciudadanos y colaboradores del gobierno, comprendiendo las necesidades y situaciones para brindar respuestas adecuadas.

Artículo Quinto. - **Ámbito de aplicación.** El presente Código es de observancia general y aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas de la Administración Municipal de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y, 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

En las áreas de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal que por la naturaleza de sus funciones así lo ameriten, podrán expedirse Códigos de Conducta específicos, en los que se incluyan, adicionalmente a las reglas del presente Código, las normas de comportamiento que directamente resulten aplicables al área en concreto, por las atribuciones específicas.

Artículo Sexto. – **Glosario.** Para los efectos del presente Código se entenderá por:

Código: El Código de Ética y Conducta de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Comité de Ética e Integridad: Cuerpo colegiado encargado de resolver los asuntos atinentes al contenido de este Código, en los términos que establezca el Reglamento Municipal Anticorrupción de Monterrey.

Contraloría: La Contraloría Municipal de Monterrey.

Filosofía institucional: La postura del Gobierno Municipal que contempla su misión, visión, valores éticos y principios institucionales encaminados al bienestar colectivo hacia el cual



deben diariamente encaminar su comportamiento las personas servidoras públicas municipales, a fin de alcanzar su cumplimiento.

Municipio: Las Secretarías, dependencias, unidades y organismos públicos desconcentrados y descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Principios: Reglas o normas que orientan la acción del ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.

Persona Servidora Pública: Cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Monterrey, en términos del artículo 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y por ende sea considerado servidor o servidora pública.

Servicio Público: Aquella actividad desarrollada por las personas servidoras públicas del Municipio de Monterrey, en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y competencias.

Testigo de Asistencia: Persona que confirma la presencia de los participantes y la realización del acta en un momento específico, la función principal es asegurar que el acta sea legalmente válida, al atestiguar que las partes involucradas estuvieron presentes y participaron en el proceso.

Valores: Aquellos principios, virtudes o cualidades que impulsan el actuar de las personas con el fin de alcanzar el bien colectivo.

Artículo Séptimo. - Principios y Valores de las personas Servidoras Públicas:

Legalidad. Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento ajustan su actuación a las facultades que el marco jurídico vigente atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez. Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.



Lealtad. Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que la Administración Municipal les ha conferido; tienen una marcada vocación de servicio a la sociedad y a satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad. Las personas servidoras públicas dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia. Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Economía. Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

Disciplina. Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo. Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con el marco regulatorio vigente atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a los particulares y a los compañeros servidores públicos.

Objetividad. Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.

Interés Público. Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto. Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos.



Respeto a los Derechos Humanos. Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los promueven y protegen.

Igualdad y no Discriminación. Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Equidad de Género. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico. Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueve en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente.

Integridad. Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Cooperación. Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo. Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores de este Código de Ética y Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios



que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Transparencia. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información pública y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Rendición de Cuentas. Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y ante las autoridades competentes la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Artículo Octavo. - Reglas de Integridad. Las personas servidoras públicas deberán observar en el ejercicio de sus funciones lo siguiente:

Actuación pública: Conducirse con rectitud y sin utilizar el cargo para obtener beneficios personales para sí o para terceros vinculados.

Información pública: Manejar la información con responsabilidad, garantizando su veracidad y confidencialidad, sin aprovechar su conocimiento para beneficio propio o de terceros vinculados.

Contrataciones públicas: Participar en procesos de contratación de manera transparente y equitativa, excusándose en caso de tener algún interés personal en el asunto.

Programas gubernamentales: Implementar y supervisar programas con eficiencia y sin favoritismos.

Trámites y servicios: Brindar atención oportuna y respetuosa a la ciudadanía.

Recursos humanos: Garantizar que los servidores públicos gocen de igualdad de oportunidades para acceder, permanecer y desarrollarse en el servicio, con base en el mérito, la capacidad y la experiencia.

Administración de bienes: Utilizar los recursos públicos con austeridad y responsabilidad.



Procesos de evaluación: Participar en evaluaciones objetivas y constructivas.

Control interno: Colaborar en mecanismos que prevengan irregularidades.

Procedimiento administrativo: Actuar conforme a la normatividad vigente.

Desempeño con integridad: Mantener una conducta ética dentro y fuera del ámbito laboral.

Cooperación con la integridad: Fomentar un ambiente de trabajo basado en la ética y la colaboración.

Comportamiento digno: Respetar la dignidad de todas las personas, evitando conductas discriminatorias o de acoso.

Artículo Noveno. - Principios generales de conducta. Las personas servidoras públicas deberán observar en el ejercicio de sus funciones los siguientes principios:

Legalidad: Actuar con estricto apego a la ley en todo momento.

Respeto: Tratar con dignidad y cortesía a la ciudadanía y a los compañeros de labores.

Responsabilidad: Cumplir con las obligaciones del cargo de manera diligente y oportuna.

Imparcialidad: Evitar favoritismos, prejuicios o conflictos de interés.

Integridad: Conducirse con honradez, evitando cualquier acto de corrupción.

Transparencia: Permitir y facilitar el acceso a la información pública gubernamental.

Profesionalismo: Capacitarse continuamente y desempeñarse con eficiencia.

Equidad e Inclusión: Promover la igualdad de trato y oportunidades.

Artículo Décimo. - Reglas de conducta. Las personas servidoras públicas deberán observar en el ejercicio de sus funciones las siguientes reglas:

- Abstenerse de solicitar o aceptar beneficios indebidos en razón del cargo.
- Evitar el uso indebido de recursos públicos.
- Actuar con neutralidad política en el desempeño de funciones.
- Promover un ambiente laboral libre de violencia, discriminación y acoso.
- Observar un lenguaje respetuoso en toda comunicación oficial.
- Reportar cualquier acto de corrupción o conducta indebida.
- Guardar confidencialidad sobre la información sensible o reservada.



- Respetar los horarios laborales y el uso adecuado de herramientas institucionales.
- Evitar hacer proselitismo político en los términos del marco normativo electoral vigente, durante las horas laborales y/o en instalaciones públicas.

Artículo Décimo Primero. - La falta de atención y cumplimiento del presente Código dará lugar a sancionar con amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, y en el caso de sanciones de faltas administrativas graves la autoridad competente podrá aplicar, suspensión, destitución, sanción económica o inhabilitación temporal o definitiva a las personas servidoras públicas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la presunta comisión de conductas delictivas.

Artículo Décimo Segundo. - Cualquier persona servidora pública que tenga conocimiento de alguna falta a las conductas señaladas en este Código deberá informar al superior jerárquico inmediato, quien asentará los hechos respectivos en un Acta Administrativa dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores al momento en que tuvo conocimiento de los hechos de que se trata.

En el acta deberá comparecer el denunciante a quien se les dará el uso de la voz para que manifieste los hechos que les consten, en caso de tratarse de un Servidor Público sindicalizado podrá citarse a un representante del Sindicato a fin de que esté presente durante la redacción de los hechos en el acta administrativa. En el acta también serán designados dos testigos quienes presenciarán todo el desarrollo de la diligencia.

Artículo Décimo Tercero. - El Acta Administrativa deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del servidor público que denuncia los hechos y del presunto responsable;
- Lugar, hora, día, mes y año de inicio y de terminación de la misma;
- Nombre del superior jerárquico quien asienta los hechos en el Acta Administrativa;
- Datos Generales de los testigos de asistencia y firma.
- La narración lógica, ordenada y coherente de los eventos, atendiendo a la cronología de los mismos que se atribuyen al servidor público presunto responsable;
- Pruebas ofrecidas;
- La respuesta del Servidor Público respecto a los hechos que se le atribuyen, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en caso de negarse se asentará esta circunstancia dentro del acta.



Artículo Décimo Cuarto. – La diligencia del desahogo del acta administrativa será de la siguiente forma:

En la diligencia de levantamiento del acta administrativa estarán presente el superior jerárquico, los dos testigos y la persona que auxilie a quien preside la diligencia.

Se procederá a declarar en primer lugar al denunciante, quien manifestará con detalle los hechos que le constan y que considera violatorios de lo establecido en este código, en caso de que haya testigos de los hechos manifestados el denunciante deberá manifestar sus nombres y lugar donde puedan ser localizados a fin de que sean citados para que manifiesten los hechos que les consten en un acta administrativa complementaria.

Inmediatamente después de terminar de declarar el denunciante y en su caso los testigos, se le tomará la declaración al presunto responsable, a quien se le deberá enterar del motivo de su comparecencia, informando además del derecho que tiene a manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas o testigos que considere pertinentes para acreditar su dicho.

En caso de que las pruebas aportadas por el presunto responsable sean documentales, se agregaran al acta administrativa debiendo ser descritas; en caso de que las pruebas ofrecidas sean testimoniales, se procederá a citar los testigos para que en un acta administrativa complementaria manifiesten los hechos que les constan, con lo cual se dará por terminada el acta administrativa.

Sí el presunto responsable se niega a declarar, se asentará en el acta correspondiente este hecho y se concluirá con la misma, asentando la fecha y hora de cierre del acta, procediendo a recabar la firma de los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

Artículo Décimo Quinto. – El Acta Administrativa y sus anexos deberán enviarse a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a fin de que se anexe su expediente laboral dentro de los 3 días hábiles posteriores a la elaboración de la misma.

En caso que las conductas descritas en el acta constituyan presuntamente alguna falta administrativa establecida en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, deberá enviarse a la Contraloría Municipal para el trámite conducente, lo anterior dentro del plazo de siete días hábiles después de haberse dictado la resolución correspondiente.

Artículo Décimo Sexto. – Carta compromiso. Es obligación de toda persona servidora pública conocer este Código y asumir expresamente el compromiso con su debido cumplimiento, por lo



que deberá suscribir una Carta Compromiso en que aceptará cumplir con todos los valores y principios éticos del Municipio.

Para el efecto señalado antes señalado, la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos, llevará el control de la suscripción de las Cartas Compromiso, con el auxilio de las áreas administrativas del Gobierno Municipal, debiendo dar vista de su cumplimiento a la Contraloría Municipal. Cada titular de las dependencias, entidades y tribunal administrativo, coadyuvará con la Secretaría de Administración y será responsable directo de la supervisión de las y los servidores públicos que estemos adscritos al área a su cargo, debiendo establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

Los valores y principios éticos contenidos en el presente Código son coincidentes con los establecidos en la Ley General de Responsabilidades, en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en el Reglamento Municipal Anticorrupción de Monterrey y demás normatividad aplicable, por lo que el no suscribir la carta compromiso o bien alegar su desconocimiento, no justifica el incumplimiento de su observancia y en su caso, será sancionable en términos de la legislación en cita, según corresponda.

Artículo Décimo Séptimo. – El Comité de Ética e Integridad, será el que promoverá, evaluará, resolverá y dará seguimiento al cumplimiento de los deberes derivados del presente Código, en los términos que establezca el Reglamento Municipal Anticorrupción de Monterrey.

Artículo Décimo Octavo. – La difusión del Código de Ética en las oficinas municipales, estará a cargo de los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, bajo la coordinación de la Contraloría, con el apoyo de la Secretaría de Administración.

Artículo Décimo Noveno. – Mecanismos de capacitación. Será obligación de la Contraloría Municipal, a través de la Dirección de Transparencia, gestionar lo necesario para difundir y publicar en su página de internet y en el medio de difusión oficial que corresponda, el contenido de este Código, además de coadyuvar con las unidades administrativas la impartición de capacitación sobre el mismo.

Los mecanismos de capacitación podrán ser de manera presencial o virtual y consistirán en cursos, talleres, conferencias, seminarios, boletines, o cualquier otro mecanismo que facilite la difusión, el conocimiento, sensibilización y adopción de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, procurando siempre adoptar un lenguaje llano e incluyente.



Artículo Vigésimo. – Ejemplar de carta compromiso. Todo aspirante a ocupar un cargo, empleo o comisión en el Municipio de Monterrey, recibirá un ejemplar de este.

Artículo Vigésimo Primero. – Refrendo. Durante los meses de noviembre y diciembre de cada año, las personas servidoras públicas, deberán refrendar por escrito el compromiso con el cumplimiento de los principios éticos para el año siguiente. La falta de cumplimiento a esta disposición podría ser causa de responsabilidad administrativa en términos del Reglamento Anticorrupción del Municipio de Monterrey.

Artículo Vigésimo Segundo. – Interpretación. Se faculta a la Contraloría para resolver los casos no previstos en el Código de Ética, debiendo hacerlo conforme a los principios y valores éticos universales en consonancia con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y el Código de Conducta Base de las y los Servidores del Municipio de Monterrey, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2018.

QUINTO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. Que la propuesta de Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, objeto del presente Dictamen, fue analizado y que, en conjunto con los integrantes de esta Comisión, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice la emisión del mismo, el cual tiene como objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben guiar a las personas servidoras públicas del Municipio de Monterrey en la toma de decisiones, promoviendo una cultura de ética, transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, así como proveer normas de conducta que deben observar, en el ejercicio de sus funciones, para fortalecer la confianza ciudadana y garantizar un servicio público eficaz, transparente y respetuoso.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba **LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el Considerando CUARTO.

SEGUNDO. Publíquese el Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, descrito en el Considerando CUARTO, en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen a la Contraloría Municipal de Monterrey, para su atención y seguimiento a lo establecido en los Acuerdos PRIMERO y SEGUNDO.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE AGOSTO DE 2025

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN
Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
COORDINADORA
(RÚBRICA)**



**REGIDORA CECILIA IVONNE
ESPIR MARTÍNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS
TREVÍÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO
GALLARDO GALINDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



INFORME FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO 2025-DOS MIL VEINTICINCO

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Las personas integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el Dictamen que contiene el **INFORME FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO 2025-DOS MIL VEINTICINCO** bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Las personas integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sostuvimos una reunión con titulares de las Direcciones adscritas a la Tesorería Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el mes de julio del ejercicio 2025.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para la presentación del presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar,
www.monterrey.gob.mx-----70----- Agosto / 2025



organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional y legal, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal, en atención a lo dispuesto por los artículos 16, fracción II y 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que la Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados a las personas integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, previa elaboración por parte de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, incluyendo la información financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de julio de 2025, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera acumulada al mes de julio de 2025, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de las personas integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el informe financiero correspondiente al mes de julio del año 2025 es el siguiente:



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 31 de julio de 2025 y 31 de diciembre de 2024		
Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,986,758,184.66	3,641,857,293.64
Impuestos	2,060,780,902.41	2,575,289,501.22
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	203,585,201.23	336,791,755.39
Productos	412,603,231.24	297,168,303.64
Aprovechamientos	309,788,849.78	432,607,733.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,898,229,598.13	5,993,899,172.87
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,502,895,466.74	5,339,685,594.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,395,334,131.39	654,213,577.95
Otros Ingresos y Beneficios	1,180,103.94	59,678,939.30
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,180,103.94	59,678,939.30
Total de Ingresos y Otros Beneficios	7,886,167,886.73	9,695,435,405.81
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,172,868,881.67	6,730,733,343.71
Servicios Personales	1,384,907,114.31	2,346,780,195.95
Materiales y Suministros	703,676,916.93	1,448,193,125.93
Servicios Generales	2,084,284,850.43	2,935,760,021.83
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	430,343,361.03	849,271,414.53
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	58,123,910.23	84,319,892.91
Subsidios y Subvenciones	-	4,000,000.00
Ayudas Sociales	39,004,204.90	95,220,133.54
Pensionamientos y Jubilaciones	314,411,873.90	536,125,063.62
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	18,803,372.00	129,606,324.46
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	23,873,758.15	44,121,572.22
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	23,873,758.15	44,121,572.22



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 31 de julio de 2025 y 31 de diciembre de 2024		
Concepto	2025	2024
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	91,850,798.67	186,869,813.53
Intereses de la Deuda Pública	90,116,929.08	184,820,061.53
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	1,733,869.59	2,049,752.00
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	143,509,940.15	238,115,888.31
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	134,592,638.18	227,418,386.87
Amortizaciones	-	-
Provisiones	3,478,383.24	10,582,940.53
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	5,438,918.73	114,560.91
Inversión Pública	4,641,315.69	633,208,443.84
Inversión Pública no Capitalizable	4,641,315.69	633,208,443.84
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,867,088,055.36	8,682,320,476.14
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,019,079,831.37	1,013,114,929.67

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 01 de enero al 31 de julio de 2025 y 2024

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,986,758,184.66	2,673,900,498.23
Impuestos	2,060,780,902.41	1,964,118,429.60
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	203,585,201.23	247,049,903.02
Productos	412,603,231.24	191,219,910.16
Aprovechamientos	309,788,849.78	271,512,255.45
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,898,229,598.13	3,869,678,069.79
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,502,895,466.74	3,338,040,793.41
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,395,334,131.39	531,637,276.38
Otros Ingresos y Beneficios	1,180,103.94	49,486.97
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,180,103.94	49,486.97
Total de Ingresos y Otros Beneficios	7,886,167,886.73	6,543,628,054.99
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,172,868,881.67	4,209,012,163.66
Servicios Personales	1,384,907,114.31	1,289,049,307.70
Materiales y Suministros	703,676,916.93	1,045,603,923.66
Servicios Generales	2,084,284,850.43	1,874,358,932.30
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	430,343,361.03	530,909,183.87
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	58,123,910.23	51,439,236.27
Subsidios y Subvenciones	-	4,000,000.00
Ayudas Sociales	39,004,204.90	59,446,555.33
Pensionamientos y Jubilaciones	314,411,873.90	289,737,494.51
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	18,803,372.00	126,285,897.76
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	23,873,758.15	36,762,364.90
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	23,873,758.15	36,762,364.90



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 01 de enero al 31 de julio de 2025 y 2024

Concepto	2025	2024
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	91,850,798.67	111,104,177.88
Intereses de la Deuda Pública	90,116,929.08	109,437,225.88
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	1,733,869.59	1,666,952.00
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	143,509,940.15	141,311,990.50
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	134,592,638.18	133,597,218.65
Provisiones	3,478,383.24	7,714,771.81
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	5,438,918.73	0.04
Inversión Pública	4,641,315.69	149,269,224.10
Inversión Pública no Capitalizable	4,641,315.69	149,269,224.10
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,867,088,055.36	5,178,369,104.91
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,019,079,831.37	1,365,258,950.08

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de julio de 2025 y 31 de diciembre de 2024					
Concepto	2025	2024	Concepto	2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,253,417,284.31	988,930,095.17	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	510,540,159.32	440,893,297.48
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	73,348,222.81	48,805,481.29	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	52,935,255.76	63,347,201.12	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	51,887,930.88	47,420,617.82
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 7,941,155.57	- 7,878,085.86	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	7,008,731.18	4,851,157.37
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	13,035,808.21	18,500,460.47
Total de Activos Circulantes	3,371,759,607.31	1,093,204,691.72	Otros Pasivos a Corto Plazo	16,390,059.90	30,868,145.30
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	598,862,689.49	542,533,678.44
Inversiones Financieras a Largo Plazo	445,983,753.94	213,422,808.20	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,199,907,193.95	18,292,022,726.71	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	3,045,318,879.57	2,972,331,112.85	Deuda Pública a Largo Plazo	1,452,209,640.49	1,483,323,337.16
Activos Intangibles	128,098,956.02	128,360,205.03	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,556,166,934.49	- 2,424,801,415.46	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	232,623,363.09	230,214,592.40	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,452,209,640.49	1,483,323,337.16
Otros Activos no Circulantes	5,487,536,086.60	5,053,929,042.60	Total del Pasivo	2,051,072,329.98	2,025,857,015.60
Total de Activos No Circulantes	23,983,301,298.68	24,465,479,072.33	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	27,355,060,905.99	25,558,683,764.05	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	9,879,493.55	8,691,530.60
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	9,879,493.55	8,691,530.60
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	25,294,109,082.46	23,524,135,217.85
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,019,079,831.37	1,013,114,929.67
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,374,475,964.15	2,850,597,595.91
			Revalúos	11,221,727,507.99	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	7,678,825,778.95	8,496,281,217.67
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	25,303,988,576.01	23,532,826,748.45
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	27,355,060,905.99	25,558,683,764.05

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de julio de 2025 y 2024					
Concepto	2025	2024	Concepto	2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,253,417,284.31	1,476,291,063.71	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	510,540,159.32	526,135,188.77
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	73,348,222.81	36,157,797.80	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	52,935,255.76	85,373,031.21	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	51,887,930.88	44,468,222.05
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 7,941,155.57	- 9,617,060.66	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	7,008,731.18	14,190,539.30
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	13,035,808.21	16,094,061.53
Total de Activos Circulantes	3,371,759,607.31	1,588,204,832.06	Otros Pasivos a Corto Plazo	16,390,059.90	39,140,524.02
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	598,862,689.49	640,028,535.67
Inversiones Financieras a Largo Plazo	445,983,753.94	292,025,696.68	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,199,907,193.95	20,096,447,172.97	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	3,045,318,879.57	2,906,209,584.10	Deuda Pública a Largo Plazo	1,452,209,640.49	1,503,886,615.55
Activos Intangibles	128,098,956.02	117,051,083.45	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,556,166,934.49	- 2,331,729,573.29	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	7,860,583.62
Activos Diferidos	232,623,363.09	217,916,203.87	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,452,209,640.49	1,511,747,199.17
Otros Activos no Circulantes	5,487,536,086.60	4,665,882,461.60	Total del Pasivo	2,051,072,329.98	2,151,775,734.84
Total de Activos No Circulantes	23,983,301,298.68	25,963,802,629.38	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	27,355,060,905.99	27,552,007,461.44	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	9,879,493.55	8,353,049.60
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	9,879,493.55	8,353,049.60
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	25,294,109,082.46	25,391,878,677.00
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,019,079,831.37	1,365,258,950.08
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,374,475,964.15	4,394,311,507.14
			Revalúos	11,221,727,507.99	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	7,678,825,778.95	8,468,166,745.18
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	25,303,988,576.01	25,400,231,726.60
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	27,355,060,905.99	27,552,007,461.44

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del 1 de enero al 31 de julio de 2025					
Cifras en Pesos					
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2024	8,691,530.60	-	-	-	8,691,530.60
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	8,691,530.60	-	-	-	8,691,530.60
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2024	-	22,511,020,288.18	1,013,114,929.67	-	23,524,135,217.85
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,013,114,929.67	-	1,013,114,929.67
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	2,850,597,595.91	-	-	2,850,597,595.91
Revalúos	-	11,164,141,474.60	-	-	11,164,141,474.60
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,496,281,217.67	-	-	8,496,281,217.67
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2023	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2024	8,691,530.60	22,511,020,288.18	1,013,114,929.67	-	23,532,826,748.45
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2025	1,187,962.95	-	-	-	1,187,962.95
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	1,187,962.95	-	-	-	1,187,962.95
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2025	-	523,878,368.24	1,246,095,496.37	-	1,769,973,864.61
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	3,019,079,831.37	-	3,019,079,831.37
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	523,878,368.24	1,013,114,929.67	-	489,236,561.43
Revalúos	-	-	57,586,033.39	-	57,586,033.39
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	817,455,438.72	-	817,455,438.72
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2025	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2025	9,879,493.55	23,034,898,656.42	2,259,210,426.04	-	25,303,988,576.01

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01 de enero al 31 de julio de 2025

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	1,234,217,315.87	3,030,594,457.81
Activo Circulante	10,475,015.07	2,289,029,930.66
Efectivo y Equivalentes	-	2,264,487,189.14
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	24,542,741.52
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	10,411,945.36	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	63,069.71	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	1,223,742,300.80	741,564,527.15
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	232,560,945.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,092,115,532.76	-
Bienes Muebles	-	72,987,766.72
Activos Intangibles	261,249.01	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	131,365,519.03	-
Activos Diferidos	-	2,408,770.69
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	433,607,044.00
PASIVO	76,271,748.71	51,056,434.33
Pasivo Circulante	76,271,748.71	19,942,737.66
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	69,646,861.84	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	4,467,313.06	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,157,573.81	-
Provisiones a Corto Plazo	-	5,464,652.26
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	14,478,085.40
Pasivo No Circulante	-	31,113,696.67
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	31,113,696.67
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	2,588,617,266.28	817,455,438.72
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,187,962.95	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	1,187,962.95	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-



Continúa en la página siguiente...

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 01 de enero al 31 de julio de 2025		
Concepto	Origen	Aplicación
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,587,429,303.33	817,455,438.72
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	2,005,964,901.70	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	523,878,368.24	-
Revalúos	57,586,033.39	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	817,455,438.72
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de julio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024		
Concepto	2025	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	7,900,466,275.09	9,644,020,778.58
Impuestos	2,060,780,902.41	2,575,289,501.22
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	203,585,201.23	336,791,755.39
Productos	412,603,231.24	297,168,303.64
Aprovechamientos	309,788,849.78	432,607,733.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,502,895,466.74	5,339,685,594.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,395,334,131.39	654,213,577.95
Otros Orígenes de Operación	15,478,492.30	8,264,312.07
Aplicación	4,668,823,394.46	7,753,342,902.07
Servicios Personales	1,312,214,084.27	2,320,125,623.66
Materiales y Suministros	622,863,876.58	1,377,218,073.58
Servicios Generales	1,894,947,095.38	2,823,070,763.72
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	58,123,910.23	82,620,902.91
Subsidios y Subvenciones	-	4,000,000.00
Ayudas Sociales	37,092,724.31	82,937,948.93
Pensionamientos y Jubilaciones	314,240,873.90	536,125,063.62
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	16,303,372.01	129,606,324.46
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	23,873,758.15	44,121,572.22
Otras Aplicaciones de Operación	389,163,699.63	353,516,628.97
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	3,231,642,880.63	1,890,677,876.51
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	-
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	848,658,509.21	2,086,762,722.72
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	575,607,292.26	1,770,377,278.40
Bienes Muebles	37,982,900.52	208,599,574.15
Otras Aplicaciones de Inversión	235,068,316.43	107,785,870.17
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 848,658,509.21	- 2,086,762,722.72



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de julio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024		
Concepto	2025	2024
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	-	-
Origen		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	118,497,182.28	227,301,184.34
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	26,646,383.61	40,431,370.81
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	91,850,798.67	186,869,813.53
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 118,497,182.28	- 227,301,184.34
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2,264,487,189.14	- 423,386,030.55
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	988,930,095.17	1,412,316,125.72
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	3,253,417,284.31	988,930,095.17

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 31 de julio de 2025 y 2024

Concepto	2025	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	7,900,466,275.09	6,550,418,824.81
Impuestos	2,060,780,902.41	1,964,118,429.60
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	203,585,201.23	247,049,903.02
Productos	412,603,231.24	191,219,910.16
Aprovechamientos	309,788,849.78	271,512,255.45
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,502,895,466.74	3,338,040,793.41
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,395,334,131.39	531,637,276.38
Otros Orígenes de Operación	15,478,492.30	6,840,256.79
Aplicación	4,668,823,394.46	4,800,968,601.82
Servicios Personales	1,312,214,084.27	1,284,571,938.65
Materiales y Suministros	622,863,876.58	880,878,340.83
Servicios Generales	1,894,947,095.38	1,741,677,299.68
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	58,123,910.23	51,439,236.27
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	37,092,724.31	55,244,336.87
Pensionamientos y Jubilaciones	314,240,873.90	286,985,505.42
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	16,303,372.01	126,285,897.76
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	23,873,758.15	36,762,364.90
Otras Aplicaciones de Operación	389,163,699.63	337,123,681.44
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	3,231,642,880.63	1,749,450,222.99
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	-
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	848,658,509.21	1,551,550,618.94
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	575,607,292.26	1,258,854,508.66
Bienes Muebles	37,982,900.52	121,019,769.01
Otras Aplicaciones de Inversión	235,068,316.43	171,676,341.27
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 848,658,509.21	- 1,551,550,618.94



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 31 de julio de 2025 y 2024

Concepto	2025	2024
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	-	-
Origen		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	118,497,182.28	133,924,666.07
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	26,646,383.61	22,820,488.19
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	91,850,798.67	111,104,177.88
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 118,497,182.28	- 133,924,666.07
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2,264,487,189.14	63,974,937.98
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	988,930,095.17	1,412,316,125.72
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	3,253,417,284.31	1,476,291,063.71

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 01 de enero al 31 de julio de 2025

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	25,558,683,764.05	45,341,515,735.77	43,545,138,593.83	27,355,060,905.99	1,796,377,141.94
Activo Circulante	1,093,204,691.72	40,997,691,929.79	38,719,137,014.20	3,371,759,607.31	2,278,554,915.59
Efectivo y Equivalentes	988,930,095.17	31,649,678,629.70	29,385,191,440.56	3,253,417,284.31	2,264,487,189.14
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	48,805,481.29	9,321,542,500.61	9,296,999,759.09	73,348,222.81	24,542,741.52
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	63,347,201.12	26,470,799.48	36,882,744.84	52,935,255.76	10,411,945.36
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	7,878,085.86	-	63,069.71	7,941,155.57	63,069.71
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	24,465,479,072.33	4,343,823,805.98	4,826,001,579.63	23,983,301,298.68	482,177,773.65
Inversiones Financieras a Largo Plazo	213,422,808.20	2,947,273,504.70	2,714,712,558.96	445,983,753.94	232,560,945.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	18,292,022,726.71	622,687,872.16	1,714,803,404.92	17,199,907,193.95	1,092,115,532.76
Bienes Muebles	2,972,331,112.85	146,368,042.56	73,380,275.84	3,045,318,879.57	72,987,766.72
Activos Intangibles	128,360,205.03	3,757,978.46	4,019,227.47	128,098,956.02	261,249.01
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,424,801,415.46	5,734,970.41	137,100,489.44	2,556,166,934.49	131,365,519.03
Activos Diferidos	230,214,592.40	2,408,770.69	-	232,623,363.09	2,408,770.69
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	5,053,929,042.60	615,592,667.00	181,985,623.00	5,487,536,086.60	433,607,044.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01 de enero al 31 de julio de 2025

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	26,456,367.67	28,940,088.65
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,628,746.37	1,782,679.61
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	19,335,503.78	21,165,162.62
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			47,420,617.82	51,887,930.88
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	835,691,889.34	818,393,403.23
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	50,994,171.92	49,922,067.53
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	596,637,275.90	583,894,169.73
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,483,323,337.16	1,452,209,640.49
Total de Otros Pasivos			495,113,060.62	546,974,758.61
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,025,857,015.60	2,051,072,329.98

Los saldos presentados en el apartado " Deuda Pública, Corto Plazo" corresponden a la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, el informe financiero rendido por la Tesorería Municipal, por conducto de las Direcciones adscritas a ésta, relativo al mes de julio del año 2025, en los términos expuestos en el Considerando Séptimo del presente Dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS PERSONAS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE AGOSTO DE 2025

**SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



**REGIDORA AGLAEE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL ACTO DE FALLO DADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARON 262 BIENES MUEBLES A FAVOR DE LA EMPRESA TRITURADOS SAN GABRIEL, S.A. DE C.V.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, el **DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL ACTO DE FALLO DADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARON 262-DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE LA EMPRESA TRITURADOS SAN GABRIEL, S.A. DE C.V.** para lo cual, se preparó el presente Dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 10 de julio del 2025 el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, aprobó la desincorporación de **262-doscientos sesenta y dos bienes muebles** que fueron considerados de inutilidad para las funciones de la Administración Municipal, así mismo aprobó su enajenación mediante el procedimiento de subasta pública, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. Dichos bienes, ya dados de baja del patrimonio municipal, se encuentran debidamente identificados y resguardados en diversos depósitos bajo custodia de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Siendo menester que, para llevar a cabo la subasta pública, se contó con el avalúo de fecha 27 de junio del presente año, elaborado por el C. Arq. Mario Azael Medina Zamarripa, el cual arrojó un valor actualizado de **\$4,874,000.00 (cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

II. Dando cumplimiento a la aprobación emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se ejecutó el proceso de Subasta Pública número TM-PM-BM-02-2025, en el cual se inscribieron y adquirieron bases un total de cinco participantes: tres personas físicas y dos personas morales. Sin



embargo, al Acto de Fallo de fecha 8 de agosto acudieron a presentar propuestas legales y económicas, únicamente: las personas morales denominadas **Comercializadora Huinala, S.A. de C.V.**, y **Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.**

Se levantó el Acta Circunstanciada en la que se asentó que la persona moral denominada **Comercializadora Huinala, S.A. de C.V.**, no cumplió con los requisitos establecidos en las Bases de la Subasta, al no presentar la documentación requerida en el sobre número 1 cerrado, conforme a lo previsto en los puntos 5 y 12 de las mismas, motivo por el cual fue descalificado.

Posteriormente, en el mismo Acto se recibió la propuesta de la persona moral denominada **Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.**, quien cumplió con los requisitos establecidos en los puntos 5 y 12 de las Bases de la Subasta Pública, realizando la única propuesta económica por la cantidad de \$4,900,000.00 (cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

En uso de la palabra, la Síndica Primera del Ayuntamiento de Monterrey procedió a fincar el remate de los bienes muebles objeto de la Subasta Pública a favor de **Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.**, por el monto antes señalado.

III. En atención a lo anterior, es de suma importancia someter a la consideración del Ayuntamiento de Monterrey, el Acta Circunstanciada que contiene el remate que se adjudicó a favor de la empresa denominada Triturados San Gabriel, S.A. de C.V., a fin de que se Apruebe conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI; 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b); 38, 40, fracción II; 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 70, 71 y 73 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Los artículos 171, fracción II, y 203, fracciones II y III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el patrimonio municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y privado que le correspondan. Se consideran bienes del dominio público aquellos de uso común, los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los que, de hecho, utilice para dichos fines.

TERCERO. Que el artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la enajenación onerosa de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta y en su Fracción III, señala que el Síndico Municipal o Síndico Primero, declarará fincado el remate y el Ayuntamiento determinará si procede o no aprobarlo.

Por su parte, el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, en igualdad de términos dispone que la enajenación onerosa de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta y en su Fracción III, señala que el Síndico Municipal o Síndico Primero, declarará fincado el remate y el Ayuntamiento determinará si procede o no aprobarlo.

CUARTO. Por lo tanto, considerando que se llevó a cabo el **Procedimiento de Subasta Pública Número TM-PM-BM-02-2025**, ordenado por el Ayuntamiento de Monterrey, conforme a la normatividad aplicable, y atendiendo a que la Síndico Primero del Ayuntamiento, en el Acto de Fallo, fincó el remate de los **262 bienes muebles** a favor del postor denominado **Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.**, resulta necesario y procedente que este Ayuntamiento de Monterrey apruebe el remate antes referido, en atención a las disposiciones legales contenidas en el artículo 214, fracción III, y en el artículo 73, fracción III, del **Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León**, así como en lo dispuesto en el **Acuerdo Primero del Dictamen aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey**, en la sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO. Se aprueba el Acto de Fallo de fecha 08 de agosto de 2025, mediante el cual la Síndica Primera de este Ayuntamiento fincó el remate de 262 (doscientos sesenta y dos) bienes muebles, por la cantidad de \$4,900,000.00 (cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) a través del Proceso de Subasta Pública, en el cual se observaron los requisitos señalados en los artículos 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 73 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo que, se determina la procedencia del remate fincado a favor de la empresa denominada **Triturados San Gabriel, S.A. de C.V.**

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal para que dé cumplimiento al Acuerdo que antecede, notifique legalmente a la empresa Triturados San Gabriel, S.A. de C.V. y observe lo dispuesto en los puntos 21 y 22 de las Bases de Licitación bajo las cuales se llevó a cabo el Procedimiento de Subasta Pública Número TM-PM-BM-02-2025.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, y difúndase el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 DE AGOSTO DE 2025

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA
BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**



**REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA
SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER
CANTÚ TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER
ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



**DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE DESTINO DE SUELO
DE 1-UN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS
DILIGENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1-UN C-4 EN ESTA CIUDAD DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales, y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c) y III, incisos e), 38, 39, 40 fracción II, III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 23, 23, Bis, 25 fracciones IV, incisos g) y j), VI incisos a), c), i) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para estudio y análisis la solicitud presentada por el Director de Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de la Zona Centro, para llevar a cabo el **CAMBIO DE DESTINO DE USO DE SUELO POR AFECTACIÓN CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**; respecto de 1-Un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, para lo cual, se preparó el presente Dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El Municipio de la Ciudad de Monterrey de Nuevo León, es legal propietario del inmueble siguiente:

- El ubicado en la Carretera Nacional y Calle P. Oeste del Fraccionamiento las Diligencias, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 6,857.78 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 51-282-009, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Bajo el Número 1590, Volumen 173, Libro 33 Sección Fraccionamientos de fecha 03 de septiembre de 1986.

II. En fecha de 20 de mayo de 2025, se recibió en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, el Oficio Número SEG/CCC/0007/2025, signado por el Director de Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de la Zona Centro, mediante el cual solicitó antecedentes de propiedad y la disponibilidad del Inmueble descrito en el

Antecedente I, atendiendo a que fue considerado para llevar a cabo el proyecto consistente en la construcción de 1-Un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) en beneficio de los Ciudadanos de Monterrey, Nuevo León.

III. Atendiendo a la solicitud planteada por el Director de Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de la Zona Centro y considerando que, de los antecedentes de propiedad del inmueble elegido para llevar a cabo el proyecto que se tienen contemplado, se desprende que el inmueble deviene de cesión por obligaciones en materia de desarrollo urbano, estipuladas en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, en fecha 21 de mayo de 2025, envió atentos oficios a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC), a fin de hacer de su conocimiento de la solicitud planteada y se emitiera opinión en el sentido de que indicaran si por la ubicación del inmueble contemplado para el proyecto de obra pública en materia de Seguridad, el mismo, es compatible en el destino del suelo, ya que, como se señaló deviene de cesión por obligaciones en materia de desarrollo urbano.

IV. En fecha 23 de mayo de 2025, se recibió el Oficio Número IMP/005A/2025 signado por la Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC), en el que señala que la compatibilidad de los destinos del suelo permitidos de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo y de Estacionamientos del Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigentes y aplicables, según la clasificación que tengan asignada los inmuebles en los planos de Zonificación Secundaria del Plan de Desarrollo Urbano aplicable, atendiendo lo dispuesto en el artículo 3, fracción L, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, señalando en lo específico y en relación al Inmueble ubicado, lo siguiente:

*..., de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020 aplicable, clasifica a la Carretera Nacional como **Corredor de Alto Impacto** y de acuerdo con la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo por la Zona Secundaria del referido Plan Parcial, en la zona del **Corredor de Alto Impacto**, se indica al uso 3. 11. 5 **Estaciones de Policía y Tránsito**, como Permitido.*

V. En fecha 29 de mayo de 2025, se recibió el Oficio Número SDU/02250/2025, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que señala, lo siguiente:

*En relación al Inmueble ubicado en la Carretera Nacional y calle Paseo del Oeste en el Fraccionamiento Las Diligencias, que de acuerdo con la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y de Estacionamientos del Plan Municipal, en la zona del **Corredor Urbano de Alto Impacto**, se indica al uso 3. 11. 5 **Estaciones de Policía y Tránsito**, como **permitido** y de Estacionamientos. Y que en relación al destino del suelo se deberá de considerar lo establecido en los artículos 3 Fracción XXVIII, 144 y 210 La Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.*

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por la naturaleza del caso que atañe el presente Dictamen corresponde dictaminar a las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c) y III, incisos e), 38, 39, 40 fracción II, III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 23, 23, Bis, 25 fracciones IV, incisos g) y j), VI incisos a), c), i) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente Dictamen en los términos del pre antepenúltimo párrafo del artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, mismo que a la letra dispone:

*Salvo las excepciones previstas de manera expresa en la Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que **no se deberá cambiar su destino, salvo cuando***



sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento y de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la movilidad urbana, es causa de utilidad pública. En el entendido de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracciones XXXIII y LXXIII del citado ordenamiento, por equipamiento urbano se entiende el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para, entre otros, prestar a la población los Servicios Urbanos, y por servicios urbanos, a las actividades operativas y servicios públicos prestados directamente por la autoridad competente, para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población.

Por lo que, en atención al contenido del oficio SEG/CCC/0007/2025, cuyo contenido se describe en el Antecedente II, el inmueble pretende ser destinado para la construcción y habilitación de 1-Un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) en beneficio de los Ciudadanos de Monterrey, Nuevo León, mismo que adquiere las características antes descritas, de equipamiento urbano para la prestación de servicios urbanos, como lo es la seguridad pública.

Siendo menester señalar que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la seguridad pública es materia de interés prioritario de las zonas metropolitanas o conurbadas, y su atención corresponderá de manera conjunta y coordinada al Estado y los Municipios.

CUARTO. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey, vigente para esta Municipalidad, contiene dentro de la clasificación Usos y Destinos de Suelo, a los de servicios, incluyendo la clasificación 3.11 denominada "SEGURIDAD Y JUSTICIA", señalando en la subclasificación 3.11.5 a las "Estaciones de Policía y Tránsito", usos y destinos que son permitidos y condicionados, según corresponda, para el inmueble municipal descrito en el Antecedente I del presente Dictamen, en atención a lo expuesto en los Antecedentes IV y V.

QUINTO. Que las personas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales, y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía, consideramos factible, benéfico



y procedente realizar el Cambio de Destino de Uso por Afectación con fines de Utilidad Pública; respecto del Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, derivado de cesión por obligaciones en materia de desarrollo urbano estipuladas en La Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a continuación se describe:

- El ubicado en la Carretera Nacional y Calle P. Oeste del Fraccionamiento las Diligencias con una superficie de 6,857.78 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 51-282-009.

Perteneciente a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que será destinado para llevar a cabo la construcción de 1-Un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) en beneficio de los ciudadanos de Monterrey, Nuevo León.

Por lo que, se tienen a bien proponer al Ayuntamiento la aprobación del cambio de destino de suelo por afectación con fines de utilidad pública respecto del inmueble municipal objeto del presente Dictamen, para que, el mismo, le sea considerado el uso de suelo de **“Estaciones de Policía y Tránsito”**, a efecto de que haya compatibilidad con el equipamiento urbano que se pretende desarrollar, para brindar servicios urbanos consistentes en seguridad pública; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el cambio de destino de suelo, por afectación con fines de utilidad pública, sustentada y fundada en los artículos 3, fracciones XXXIII y LXXIII, 6, fracción V, 32, fracción XV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para ser considerado como de **SERVICIOS, en la clasificación de “SEGURIDAD Y JUSTICIA”, subclasificación de “Estaciones de Policía y Tránsito”**, de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey vigente, esto para llevar a cabo, previo desahogo de los procedimientos legales conducentes, la construcción y habilitación de 1-Un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) en beneficio y para la Seguridad de los Ciudadanos de Monterrey, Nuevo León, respecto del inmueble municipal siguiente:



- El ubicado en la Carretera Nacional y Calle P. Oeste del Fraccionamiento las Diligencias, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 6,857.78 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 51-282-009, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Bajo el Número 1590, Volumen 173, Libro 33 Sección Fraccionamientos de fecha 03 de septiembre de 1986.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, y al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para que, conjunta o separadamente, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los procedimientos para llegar a materializar el cambio de destino de uso por afectación con fines de utilidad pública, respecto al inmueble objeto del presente Dictamen.

TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para conocimiento de lo descrito en el Acuerdo Primero.

CUARTO. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y para su mayor difusión en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 DE AGOSTO DEL 2025

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LAS PERSONAS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA
BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**



**REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA
SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER
CANTÚ TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

**SÍNDICO SEGUNDO
LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMAN
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR TOMÁS DAVID
MACÍAS CANALES
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JOSÉ ANTONIO
CHÁVEZ CONTRERAS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AUREA VIRIDIANA
TOVAR TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE DESTINO DE SUELO DE 1-UN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1-UN C-4 EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales, y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c) y III, incisos e), 38, 39, 40 fracción II, III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 23, 23, Bis, 25 fracciones IV, incisos g) y j), VI incisos a), c), i) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para estudio y análisis la solicitud presentada por el Director de Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de la Zona Centro, para llevar a cabo el **CAMBIO DE DESTINO DE USO DE SUELO POR AFECTACIÓN CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA**; respecto de 1-Un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, para lo cual, se preparó el presente Dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El Municipio de la Ciudad de Monterrey de Nuevo León, es legal propietario del inmueble siguientes:

- El ubicado en la Avenida Prolongación Ruiz Cortines y Crédito ejidal de la Colonia Plutarco Elías Calles, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 4,048.19 metros cuadrados identificado con el expediente catastral número 80-020-001, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Bajo el Número 6075, Volumen 252, Libro 121, Sección Propiedad de fecha 12 de agosto de 2002, así como con la Rectificación de medidas Inscrita Bajo el Número 5188, Volumen 129, Libro 104, Sección Auxiliares, Unidad Monterrey.



II. En fecha de 20 de mayo de 2025, se recibió en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, el Oficio Número SEG/CCC/0007/2025, signado por el Director de Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de la Zona Centro, mediante el cual solicitó antecedentes de propiedad y la disponibilidad del Inmueble descrito en el Antecedente I, atendiendo a que fue considerado para llevar a cabo el proyecto consistente en la construcción de 1-Un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) en beneficio de los Ciudadanos de Monterrey, Nuevo León.

III. Atendiendo a la solicitud planteada por el Director de Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de la Zona Centro y considerando que, de los antecedentes de propiedad del inmueble elegidos para llevar a cabo el proyecto que se tienen contemplado, se desprende que el inmueble deviene de cesión por obligaciones en materia de desarrollo urbano, estipuladas en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, en fecha 21 de mayo de 2025, envió atentos oficios a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC), a fin de hacer de su conocimiento de la solicitud planteada y se emitiera opinión en el sentido de que indicaran si por la ubicación del inmueble contemplado para el proyecto de obra pública en materia de Seguridad, el mismo, es compatible en el destino del suelo, ya que, como se señaló devienen de cesión por obligaciones en materia de desarrollo urbano.

IV. En fecha 23 de mayo de 2025, se recibió el Oficio Número IMP/005A/2025 signado por la Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC), en el que señala que la compatibilidad de los destinos del suelo permitidos de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo y de Estacionamientos del Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigentes y aplicables, según la clasificación que tengan asignada los inmuebles en los planos de Zonificación Secundaria del Plan de Desarrollo Urbano aplicable, atendiendo lo dispuesto en el artículo 3, fracción L, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, señalando en lo específico y en relación al Inmueble ubicado en la Colonia Plutarco Elías Calles, lo siguiente:

*Que de acuerdo con la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y de Estacionamientos del Plan Municipal, en la zona del **Corredor Urbano de Alto Impacto**, se indica al uso 3. 11. 5 **Estaciones de Policía y Tránsito**, como **Condicionado**, el cual, para*



ser aprobado, deberá de cumplir con las condicionantes que establece el artículo 19 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo.

V. En fecha 29 de mayo de 2025, se recibió el Oficio Número SDU/02250/2025, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que señala, lo siguiente:

*En relación al Inmueble ubicado en la Avenida Ruiz Cortines y Nacionalización de la Banca de la Colonia Plutarco Elías Calles, señala, que, de acuerdo con la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y de Estacionamientos del Plan Municipal, en la zona del **Corredor Urbano de Alto Impacto**, se indica al uso 3. 11. 5 **Estaciones de Policía y Tránsito**, como **Condicionado**, el cual, para ser aprobado, deberá de cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo. Y que en relación al destino del suelo se deberá de considerar lo establecido en los artículos 3 Fracción XXVIII, 144 y 210 La Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.*

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por la naturaleza del caso que atañe el presente Dictamen corresponde dictaminar a las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c) y III, incisos e), 38, 39, 40 fracción II, III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 23, 23, Bis, 25 fracciones IV, incisos g) y j), VI incisos a), c), i) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente Dictamen en los términos del pre antepenúltimo párrafo del artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, mismo que a la letra dispone



*Salvo las excepciones previstas de manera expresa en la Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que **no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.***

TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento y de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la movilidad urbana, es causa de utilidad pública. En el entendido de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracciones XXXIII y LXXIII del citado ordenamiento, por equipamiento urbano se entiende el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para, entre otros, prestar a la población los Servicios Urbanos, y por servicios urbanos, a las actividades operativas y servicios públicos prestados directamente por la autoridad competente, para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población.

Por lo que, en atención al contenido del oficio SEG/CCC/0007/2025, cuyo contenido se describe en el Antecedente II, el Inmueble pretende ser destinado para la construcción y habilitación de 1-Un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) en beneficio de los Ciudadanos de Monterrey, Nuevo León, mismo que adquiere las características antes descritas, de equipamiento urbano para la prestación de servicios urbanos, como lo es la seguridad pública.

Siendo menester señalar que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la seguridad pública es materia de interés prioritario de las zonas metropolitanas o conurbadas, y su atención corresponderá de manera conjunta y coordinada al Estado y los Municipios.

CUARTO. Que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, vigente para esta Municipalidad, contiene dentro de la clasificación Usos y Destinos de Suelo, a los de servicios, incluyendo la clasificación 3.11 denominada "SEGURIDAD Y JUSTICIA", señalando en la subclasificación 3.11.5 a las "Estaciones de Policía y Tránsito", usos y destinos que son permitidos



y condicionados, para el inmueble municipal descrito en el Antecedente I del presente Dictamen, en atención a lo expuesto en los Antecedentes IV y V.

QUINTO. Que las personas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales, y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, consideramos factible, benéfico y procedente realizar el Cambio de Destino de Uso por Afectación con fines de Utilidad Pública; respecto del Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, derivados de cesión por obligaciones en materia de desarrollo urbano estipuladas en La Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a continuación se describe:

- El ubicado en la Avenida Prolongación Ruiz Cortines y Crédito ejidal de la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 4,048.19 metros cuadrados identificado con el expediente catastral número 80-020-001.

Perteneciente a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que será destinado para llevar a cabo la construcción de 1-Un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) en beneficio de los ciudadanos de Monterrey, Nuevo León.

Por lo que, se tienen a bien proponer al Ayuntamiento la aprobación del cambio de destino de suelo por afectación con fines de utilidad pública respecto del inmueble municipal objeto del presente Dictamen, para que, al mismo, les sea considerado el uso de suelo de **“Estaciones de Policía y Tránsito”**, a efecto de que haya compatibilidad con el equipamiento urbano que se pretende desarrollar, para brindar servicios urbanos consistentes en seguridad pública; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el cambio de destino de suelo, por afectación con fines de utilidad pública, sustentada y fundada en los artículos 3, fracciones XXXIII y LXXIII, 6, fracción V, 32, fracción XV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para ser considerado como de **SERVICIOS, en la clasificación de “SEGURIDAD Y JUSTICIA”, subclasificación de “Estaciones de Policía y Tránsito”**, de conformidad con el



Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey vigente, según corresponda, esto para llevar a cabo, previo desahogo de los procedimientos legales conducentes, la construcción y habilitación de 1-Un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) en beneficio y para la Seguridad de los Ciudadanos de Monterrey, Nuevo León, respecto del inmueble municipal siguiente:

- El ubicado en la Avenida Prolongación Ruiz Cortines y Crédito ejidal de la Colonia Plutarco Elías Calles, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 4,048.19 metros cuadrados identificado con el expediente catastral número 80-020-001, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Bajo el Número 6075, Volumen 252, Libro 121, Sección Propiedad de fecha 12 de agosto de 2002, así como con la Rectificación de medidas Inscrita Bajo el Número 5188, Volumen 129, Libro 104, Sección Auxiliares, Unidad Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, y al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para que, conjunta o separadamente, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los procedimientos para llegar a materializar el cambio de destino de uso por afectación con fines de utilidad pública, respecto al inmueble objeto del presente Dictamen.

TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para conocimiento de lo descrito en el Acuerdo Primero.

CUARTO. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 DE AGOSTO DEL 2025
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LAS PERSONAS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA
BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**



**REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA
SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER
CANTÚ TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER
ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

**LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMAN
SÍNDICO SEGUNDO
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR TOMÁS DAVID
MACÍAS CANALES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JOSÉ ANTONIO
CHÁVEZ CONTRERAS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AUREA VIRIDIANA
TOVAR TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



**CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA
AL MÉRITO “DR. CARLOS CANSECO” EDICIÓN 2025.**

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito “Dr. Carlos Canseco”, Edición 2025 y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.

El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:

- Ejercicio de la Medicina. Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica;
 - Investigación Médica. Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública; y,
 - Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales. Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.
- II. Podrán participar los ciudadanos regiomontanos que no hayan recibido esta Medalla en un periodo de 5-cinco años.
- III. Los aspirantes podrán ser propuestos por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.



- IV.** Los aspirantes propuestos a recibir esta Medalla deberán ser personas regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por 3-tres años, en el municipio de Monterrey, anteriores a su registro. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega de la Medalla a un familiar del galardonado.
- V.** Las postulaciones podrán ser presentadas de manera digital en formato PDF y serán enviadas al correo electrónico: postulacion.medallas@monterrey.gob.mx acompañando la Carta Postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla, así como los siguientes requisitos:
- Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin.
 - Currículum Vitae, que contenga número de teléfono y correo electrónico.
 - Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla.
 - Acta de Nacimiento o de Defunción, en su caso.
 - Copia de una identificación oficial.
 - Copia del comprobante de domicilio.
 - Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, en su caso.

- Los que de forma particular establezca la presente convocatoria.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

- VI. Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal y/o en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey, deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, calle Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el 30 de septiembre de 2025.
- VIII. El procedimiento de selección de los galardonados será a través de los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey.
- IX. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx
- X. En caso de propuestas post mortem, el formato de Carta de Aceptación post mortem sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.
- XI. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:

https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/38-AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx



- XII.** Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Salud Pública, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- XIII.** Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto a través de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey.

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE AGOSTO DE 2025
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de agosto de 2025